



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciere hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial 4 pesetas 80 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4 de Marzo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.

A pesar de la circular de este Gobierno publicada en el Boletín oficial de 24 de Febrero próximo pasado en la que se les interesaba remitieran el estado mensual de Enero último, no lo han cumplimentado los Alcaldes que á continuación se expresan y como quiera que el servicio de que se trata ó sea la estadística demográfico-sanitaria, de matrimonios, nacimientos y defunciones es muy importante, he acordado imponerles la multa con que fueron conminados en aquella, la que harán efectiva en el papel correspondiente, dentro del plazo de 10 días, quedando conminados con el doble si en el mismo término no lo verifican, además de la responsabilidad á que por su desobediencia dieren lugar.

Leon 4 de Marzo de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García.

Partido judicial de Astorga.

Quintana del Castillo
San Justo de la Vega
Truchas

Partido de La Bañeza.

Castriello de la Valduerna
Laguna Dalga
Quintana del Marco

Quintana y Congosto
San Cristóbal de la Polantera
Soto de la Vega

Partido de Leon.

Gradefes

Partido de Murias.

Los Barrios de Luna
Láncara
La Majúa
Palacios del Sil
Villablino

Partido de Ponferrada.

Cabañas-raras
Logo de Carucedo
Ponferrada
Priaranza del Bierzo

Partido de Riaño.

Acebedo
Boca de Huérgano
Burón
Cistierna
Oseja de Sajambre
Posada de Valdeon
Prioro
Renedo.
Royeró
Riaño
Vegamian
Villayandre

Partido de Sahagún.

Bercianos del Camino

Partido de Valenciu de D. Juan.

Fraoano de la Vega
Valdemora
Villafer

Partido de La Vecilla.

Boñar
Cármenes
La Erceina
Rodiezmo
Valdelugueros
Valdeteja
Vegacervera

Partido de Villafranca.

Balboa

Berlanga
Candio
Corullón

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Mariano Tascón, vecino de Buiza, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 14 del mes de la fecha, á las doce menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Tres Amigos*, sita en término del pueblo de Casares, Ayuntamiento de Rodiezmo, parage denominado valle facella, y linda al N. prado del campo y villar, O. vallina carcajo, M. prado de la devesa y río y P. camino de Geras; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua como á unos 20 metros del río grande en dirección del P., desde este punto se medirán hacia el Norte 80 metros y 40 metros al M., al O. 800 y 200 al P., quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este

Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 Febrero de 1888.

Ricardo García.

Hago saber: que por D. Mariano Tascón vecino de Buiza, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 14 del mes de la fecha á las doce menos cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de cobre y otras llamada *Cándida*, sita en término del pueblo de Casares, Ayuntamiento de Rodiezmo, parage denominado cuchadiella y linda al O. con collada de Acevedo de Folledo, M. codal, P. las vallinas y N. con río grande que atraviesa en dirección N. S.; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Teniendo por punto de partida una calicata antigua como á unos 10 metros del arroyo que atraviesa dicha Peña en dirección O. desde este punto se medirán 100 metros hacia el N. y 20 al M. para el O. 150 metros, al P. 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se

consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Febrero de 1888.

Ricardo García.

Hago saber: que por D. Bernabé Prieto, vecino de Valdesaz de los Oteros, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 6 del mes de la fecha á la una y cuarto de su tarde una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de cobalto y otros llamada *La Magro-reja*, sita en término del pueblo de Quintanilla de Rucayo, Ayuntamiento de Vegamian, sitio do llaman tablas del palero y linda al E. con cuestos negros y regalar, al S. con prauzuelo, al O. con la cota y N. con los colacos; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida las mismas tablas del palero, desde

cuyo punto se medirán al S. 200 metros, al N. 200, al E. 200 y al O. 400.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Febrero de 1888.

Ricardo García.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Lino García Rivas, vecino de La Vecilla, registrador de la mina de cobre denominada

Eminencia, sita en término de Valdetaja, Ayuntamiento del mismo y sitio llamado las lastreras, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 6 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Paciano Morán Cansaco, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Joaquín Amela y Gasulla, vecino de Bilbao, registrador de la mina de hierro y otros llamada *La Perdida*, sita en término de Pozos, Ayuntamiento de Truchas y sitio que llaman camino servidumbre del Teleno, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se publique

en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 16 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García.

Hago saber: que seguidos los procedimientos de apremio contra los concesionarios de las minas comprendidas en la relacion que á continuacion se inserta y no habiendo satisfecho el descubierto del cánón con que aparecen, en el plazo que señala el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, he acordado por providencia de hoy, declarar cancelados los expedientes referidos y participarlo á la Delegacion de Hacienda, para que proceda á las subastas que previene el párrafo segundo del mencionado artículo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los respectivos interesados á los efectos consiguientes.

Leon 29 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

PROVINCIA DE LEON.

Relacion de los dueños de minas que siendo deudores á la Hacienda por el impuesto de cánón de superficie correspondiente á más de un año resulta de los expedientes que habiendo sido requeridos al pago han dejado trascurrir el plazo de 15 dias que para dicho objeto les fué señalado, segun dispone el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, por lo que, de conformidad á lo dispuesto en la regla 5.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 15 de Diciembre de 1885 y de la de 17 de Setiembre último; se forma la presente relacion para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se sirva acordar la caducidad de sus respectivas concesiones mineras.

Clase de mineral.	Nombre de las minas.	Termino en que radica.	Nombre de los dueños.	FECHA DE LA CONCESION.			Trimestre que nducen.	IMPORTE Pesetas.
				Dia.	Mes.	Año.		
Hulla.....	Lucinda.....	Matalana.....	Manuel Garcia Villuela.....	28	Noviembre.....	1880	Cinco.....	85
idem.....	Jesús.....	Valdesamario.....	Justo Rodriguez Rada.....	10	Enero.....	1881	idem.....	2.160
idem.....	Maria.....	idem.....	idem.....	"	"	"	idem.....	980
idem.....	José.....	idem.....	idem.....	"	"	"	idem.....	750
idem.....	Sindicato.....	Igüeña.....	idem.....	"	"	"	idem.....	90
Plomo.....	Instruccion primaria.....	La Portilla.....	idem.....	6	Diciembre.....	1875	Seis.....	180
Hierro.....	Adella.....	Vegacervera.....	Froilan Martinez.....	18	Mayo.....	1885	Cinco.....	60
Cobre.....	Artesana.....	Barrios de Luna.....	Manuel Llata Rosillo.....	14	Enero.....	1878	idem.....	150
Plomo.....	Julia Concha.....	Castriño de Cabrera.....	Roberto Ligondez.....	27	"	1882	Cuatro.....	40
							Total.....	4.395

Leon 24 de Febrero de 1888.—El Administrador, Obdolio Ramon Mielgo.

COMISION PROVINCIAL.
Secretaria.—Suministros.
Mes de Febrero de 1888.

facilitados por los pueblos durante el precitado mes.
Articulos de suministros con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Pr. Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0 28
Racion de cebada de 6,9875 litros.....	0 75
Quintal métrico de paja.....	5 17

Litro de aceite.....	1 14
Quintal métrico de carbon.....	8 20
Quintal métrico de leña.....	3 58
Litro de vino.....	0 38
Kilogramo de carne de vaca.....	0 82
Kilogramo de carne de certero.....	0 84

puesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 29 de Febrero de 1888.—El Vicepresidente, Manuel Oria y Ruiz.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los articulos de suministros militares que hayan sido

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dis-

COMISION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Marzo del año economico DE 1887 A 88.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitulos		Cantidades.	
		Pesetas	Cents.
1.º	Administracion provincial.....	7.575	»
2.º	Servicios generales.....	10.000	»
3.º	Obras públicas.....	10.000	»
4.º	Cargas.....	1.000	»
5.º	Instruccion pública.....	7.000	»
6.º	Beneficencia.....	30.000	»
7.º	Correccion pública.....	3.000	»
8.º	Imprevistos.....	5.000	»
9.º	Fundacion de Establecimientos.....	40.000	»
10	Carreteras.....	7.000	»
11	Obras diversas.....	8.000	»
12	Otros gastos.....	5.000	»
13	Resultos.....		
	Total.....	131.575	»

Leon 23 Febrero de 1888.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.

Session de 24 de Febrero de 1888.

La Comision, acordó aprobar la anterior distribucion de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Oria.—El Secretario, Garcia.

Casa-Hospicio y Expósitos provincial de Leon.

Relacion de los gastos ocasionados en el mes de Diciembre último en obras de albañileria ejecutadas por administracion para el retejo en parte del tejado del edificio de esta casa y pintar dos ventanas.

Clases.	Nombres.	JORNALES.				
		Dias.	Diarlo.		Importe.	
			Pta.	Cts.		Pta.
Albañil.....	Julian Villa.....	3	3	50	10	50
idem.....	Pedro Diez.....	2	3	50	7	»
idem.....	Gregorio Ordás.....	2	3	50	7	»
Pcon.....	Antonio Rodriguez.....	5	1	75	8	75

Material.

A los Sres. G. P. Merino é hijo por brochas y pinturas.....	24	81
A D. Maximino Alegre, por 48.000 granos de yeso.....	1	43
A D. Miguel Fernandez, por pintar dos ventanas.....	4	50
Total.....	64	19

Cuya cantidad se acredita al Maestro encargado de dichas obras, don José Diez Carreras.

Leon 20 de Enero de 1888.—El Contador, Bernardo Calabozo.—V.º B.º.—El Director, Alejandro Alvarez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

No habiendo podido discutirse el presupuesto de atenciones carcelarias correspondiente al ejercicio próximo de 1888-89, por falta de número de señores representantes, se convoca nuevamente á los de los Ayuntamientos que componen la Junta de partido, para las diez de la mañana del jueves próximo 8 de los corrientes en las salas consistoria-

les de esta villa, para el objeto indicado.

Ponferrada Marzo 1.º de 1888.—Pedro Alonso.

Alcaldía constitucional de Villayandre.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, que tuvo lugar en este Ayuntamiento el dia doce del actual los mozos José Diez Gonzalez, natural de Crómenes, José Gonzalez y Gonzalez, de Corniero, Martiniano

Balbuena Balbuena, de esta villa, Aquilino Garcia Roman, de Gradefes y Marcelino Martin Rodriguez, de Utrero, por el presente se les cita para que en el preciso término de 6 dias contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Ayuntamiento. El que no lo verifique será juzgado como prófugo y sufrirá las consecuencias.

Villayandre 13 de Febrero de 1888.—Sabino Alvarez.

Alcaldía constitucional de Santa Maria de Ordás.

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados los mozos que á continuacion se expresan alistados para el actual reemplazo y de ignorado paradero, se les cita para que se presenten ante este Ayuntamiento antes del dia 20 de Marzo próximo con el objeto de ser tallados y exponer las excepciones de que se crean asistidos, pues de no verificarlo, además de ser declarados soldados sorteables se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

Mozos á quienes se refiere.

Número 2 del alistamiento. Tomás Garcia y Garcia, hijo de Miguel é Ignacia, natural de Villarodrigo.

Número 6, Urbano Arias, hijo de Cruz Evarista y de padre incógnito, natural de Villarodrigo.

Santa Maria de Ordás á 24 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Gregorio Diez.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento á ser tallado el mozo Matias Celadilla Alegre, natural de La Milla, hijo de Gregorio y Antonia, alistado para el actual reemplazo y á revisar la exencion que le fué otorgada en años anteriores Lorenzo Juan Miguelez, natural de Villavante, hijo de Agustin y Luisa, procedente del segundo reemplazo de 1885, á pesar de haber sido citados uno y otro, por medio de sus parientes curadores para que compareciesen en el dia de la clasificacion de soldados, se les cita y emplaza de nuevo para que el dia 20 del próximo mes de Marzo se presenten en estas consistoriales á los efectos expresados, apercibiéndoles que de no comparecer se les declarará soldados sorteables, imponiéndoles en su caso la nota de prófugos; y como se ignore el paradero de los citados mozos se insartará la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Marina del Rey 26 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Eugenio Mayo.

Alcaldía constitucional de Castropodame.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de esta municipalidad dotada con 300 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, con la obligacion de asistir 6 familias pobres. Los aspirantes á ella que serán licenciados en medicina y cirugía, han de fijar su residencia en la capital de la municipalidad y podrán hacer contratos particulares con los demás vecinos. Para la presentacion de solicitudes documentadas en la Secretaria de Ayuntamiento se señala el término de 30 dias, pasados los cuales se proveerá.

Castropodame 27 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Nicolás Rodriguez.

D. Tomás Cubero Fernandez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bembibre.

Hago saber: que delegado Fiscal por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para instruir el expediente prevenido en el Reglamento de la orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857 al objeto de justificar si el cabo de la Guardia civil de este puesto Antonio Borrero Martinez se ha hecho acreedor á su ingreso en la referida orden por el servicio de abnegacion y caridad que auxiliado de dos paisanos prestó á José Olano Alvarez vecino de San Esteban del Toral en la tarde del dia 7 de Octubre último extrayéndole del rio Becea donde habia caido desde el puente, y conduciéndole despues al pueblo para que fuese curado de una grave herida que se produjo al caer, he acordado se inserte en el BOLETIN OFICIAL la apertura del juicio, á fin de que se publique el hecho de cuya justificacion se trata y puedan hacerse representaciones en pró y en contra de su exactitud por el término de 15 dias, pasados los cuales se dará por terminado en la forma que la ley dispone.

Bembibre y Febrero 28 de 1888.—El Alcalde, Tomás Cubero.—Por su mandado, el Secretario, Higinio Blanco.

Alcaldía constitucional de Villemol.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, se hallan de ma-

nifesto en la Secretaria municipal por término de 15 días, para que todo contribuyente pueda examinarlas y formular por escrito cualquiera observación que creyese conveniente.

Villamol 25 de Febrero de 1888.—
El Alcalde, Luciano Ruiz.

JUZGADOS.

D. Gabriel Suarez Garcia, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la escribania del que autoriza, pende demanda ejecutiva, propuesta por el procurador D. Amaro Gutierrez Bardon, en nombre de don Servando Garcia Cortinas, vecino de Vivero, como mandatario de don José Garcia Cortinas, que lo es de Madrid, contra D. Raimundo Alvarez Otero, vecino de Cabrillanes, en reclamacion de trescientas setenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, procedentes de préstamo con el interés compuesto de un doce por ciento anual, verificado en doce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, en cuyos autos se acordó por providencia de este día anunciar la subasta de los bienes embargados al ejecutado, la cual habrá de celebrarse en la sala de audiencia de este Juzgado el día quince de Marzo próximo, hora de las once de la mañana, con la prevencion á todo aquel que quiera tomar parte en la misma, que para ello tiene necesidad de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasacion; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que los títulos de propiedad de los inmuebles embargados están corrientes, pudiendo examinarlos en la escribania las personas que se interesen en el ramate de dichos bienes, que son:

Semovientes.

- 1.º Una vara, pelo pardo, de cuatro años, tasada en setenta y cinco pesetas. 75
- 2.º Otra idem preñada, de siete años, tasada en ciento cincuenta pesetas. 150
- 3.º Dos becerros de año, tasados en sesenta pesetas. 60
- 4.º Un caballo, pelo castaño de seis cuartas y media de alzada próximamente, tasado en setenta pesetas. 70

Inmuebles.

- 5.º Una tierra trigal, de tres fanegas, poco más menos, en término de Lago, al

sitio de Llama Martin, que linda por el Saliente con tierra de Rosalia Alvarez, vecina de Villaseca y lo mismo por el Sur y por los demás puntos con egido comun, tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

6.º Otra idem trigal en término de Cabrillanes al sitio de la senra, de tres fanegas, que linda por el Saliente con prado de D. Plácido Quirós, vecino de Lago, Sur otro de D. José Perez Quirós, que lo es de Quintanilla, Poniente con tierra de Manuel Suarez y Norte camino Real, tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas. 255

7.º Y finalmente, un prado en término de Peñalba, al sitio de la Vega, de veinticuatro áreas, y linda por el Saliente con otro de herederos de Josefa Alvarez, Sur otro de D. Raimundo Garcia, vecino de Leon, Poniente con otro de Josefa N., que lo es de Quintanilla, y Norte otro de Pedro Colado, de Las Murias, tasado en doscientas sesenta pesetas. 260

Dado en Murias de Paredes á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Suarez.—El Escribano, Elias G. Lorenzana.

D. Juan Gutierrez Fuertes, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: que para el día veinte y dos de Marzo próximo y hora de las doce de su día se venden en pública subasta en la sala de este Juzgado los bienes semovientes y raíces siguientes:

- 1.º Un jato de año, pelo negro, valuado en cincuenta pesetas. 50
- 2.º Un carro de rayos en cincuenta y cinco pesetas. 55
- 3.º La mitaó de la casa en el casco del pueblo de Sariegos, caño del Palacio que se compone de una habitacion, planta baja con la mitad de la entrada que mide seis varas de linea y seis de ancho con su parte de corral que tambien mide ocho varas largo y tres de ancho, linda sus linderos notorios, tasada en ochenta pesetas. 80
- 4.º Una tierra en la cota-da centenal, al sitio de guarda vijoles, término de Sariegos, luce cinco heminas, linda Oriente tierra de herede-

ros de Pedro Folledo, Mediodia terreno de concejo, Poniente el mismo terreno de concejo y Norte el monte, vale treinta pesetas. 30

5.º Una vida en término de Sariegos y Pobladura al sitio de val de sancho, linda Oriente con otra de Antonino Aller, Meutodia otra de Isidoro Garcia, Poniente Angela Alvarez, Norte otra de herederos de D. Ricardo Morra Varona, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

Total quinientas noventa pesetas. 590

Cuyos bienes se venden como de la propiedad de Gerónimo Coquo Alvarez vecino de Sariegos para satisfacer á D.ª Maria Garcia vecina de Leon, la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos y costas que se originen. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, siendo requisito indispensable que para tomar parte en la subasta se consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad del avalúo, se advierte que las fincas que se venden carecen de título inscripto en el Registro de la propiedad.

Dado en Sariegos á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Gutierrez.—Por su mandato, Sandalio Unzué

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Miguel Diaz de Montiel, Alférez supernumerario del Régimiento Cazadores de Arlaban, veinticuatro de Caballeria y Fiscal instructor en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de las Provincias Vascongadas se forma al soldado de este Régimiento Annibal Acevedo Recio por el delito de desercion.

Por la presente llamo, cito y emplazo al debertor Annibal Acevedo Recio, natural de Valdeon (Leon), hijo de Pedro y de Marcellina, soltero, de veinte años de edad, de oficio sirviente, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca ancha, color trigüeno, frente ancha, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, para que en el premo término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de Caballeria en esta ciudad de Vitoria á mi disposicion, para responder en la causa que de orden del Excmo-

lentísimo Sr. Capitan General de este Distrito se le sigue con motivo de haber cometido el delito de desercion, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parandole al perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de Caballeria de esta Plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 18 de Febrero de 1888.—El Fiscal instructor, Miguel Diaz de Montiel.

BANCO DE ESPAÑA.

Agencia de la capital para la recaudacion de contribuciones.

Presentada en la Administracion de Contribuciones y Rentas la certificación á que hace referencia el art. 21 de la instruccion de 20 de Mayo de 1884, se ha servido dictar en el día de hoy la siguiente

«Providencia: inadianta no haberi satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al tercer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 18 de la instruccion de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de 5 dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administracion en Leon á 2 de Marzo de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Obdulio Ramon Mielgo.»

Lo que se hace publico por el presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes deudores por el tercer trimestre del actual ejercicio.

Leon 2 de Marzo de 1888.—El Agente interino, Cayo Roca.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DEVOCIONARIOS.

LIBRERÍA DE MIÑON.

VAPORES CORREOS ALEMANES.

Pasajes para Buenos-Aires y Montevideo.
Vinda de Salinas y Sobrinas, Banqueros, Leon.